

Sesión 7.a Extraordinaria, en Miércoles 15 de Octubre de 1947

(Sesión de 14.45 a 16 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES COLOMA Y BRAÑES

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.— SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Continúa la discusión, en segundo informe, del proyecto que crea nuevos recursos para financiar el déficit presupuestario del presente año, y queda pendiente el debate.

II.— SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo Cuenta.

III.— ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

IV.— DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo Cuenta

—Se abrió la sesión a las 15 horas.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).

—En nombre de Dios, se abre la sesión.

—No hubo Cuenta.

- 1.—RECURSOS PARA FINANCIAR EL DÉFICIT PRESUPUESTARIO DEL PRESENTE AÑO.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).

—Entrando al objeto de la presente sesión corresponde ocuparse del proyecto que concede recursos para financiar el déficit presupuestario del presente año.

Está en discusión el artículo 13.

Ofrezco la palabra.

El señor SANTA CRUZ.—Está aprobado el artículo 13, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).

—Así es. Reglamentariamente, está aprobado el artículo 13.

En discusión el artículo 14.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Artículo 14. — La exención de impuestos y de contribuciones que concede al Banco Central de Chile el artículo 100 de su Ley Orgánica, no rige respecto del impuesto sobre la cifra de negocios que establece el artículo 7.º de la ley sobre Impuesto a la Internación, Producción y Cifra de Negocios, cuyo texto definitivo se fijó por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943.

Se autoriza al Presidente de la República para transigir en el juicio que sigue el Fisco con el Banco Central de Chile, sobre cobro de impuestos a la cifra de los negocios. La transacción se hará sobre las bases siguientes: el Banco Central de Chile quedará exento de pagar los impuestos a la cifra de los negocios que procedan de operaciones efectuadas antes del 4 de octubre de 1945, y deberá pagar al Fisco, sin intereses, multas ni sanciones, los que graven las operaciones efectuadas después de esa fecha”.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).

—Ofrezco la palabra.

El señor SANTA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).

—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.—El artículo 14 es nuevo.

Tiene por finalidad aclarar una situación oscura existente respecto del impuesto de la cifra de negocios entre el Fisco y el Banco Central.

El artículo 100 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile exime a esta institución de impuestos y contribuciones.

Posteriormente, se estableció el impuesto a la cifra de negocios.

El Banco Central estimó que los intereses y comisiones que recibe con ocasión de sus operaciones seguían afectos o beneficiados con la exención que establece su Ley Orgánica. El Fisco ha estimado que dicha exención no rige en cuanto al impuesto de la cifra de negocios.

Por tal motivo, hace varios años demandó al Banco Central, cobrándole lo que adeudaría por este concepto.

Pues bien, el artículo 14 tiende a aclarar definitivamente esta situación.

En el inciso primero se establece claramente que el Banco Central deberá pagar el impuesto de la cifra de negocios que, por lo demás, no lo paga el Banco mismo sino que lo cobra a los clientes que operan en él.

Y el inciso segundo tiende a autorizar al Presidente de la República para transigir en el pleito pendiente sobre cobro de este impuesto.

La transacción consiste en lo siguiente: el Banco Central de Chile pagará sin intereses, sanciones ni multas el impuesto que provenga de operaciones realizadas después del 4 de octubre de 1945, y quedará exento de pagar dicho impuesto, por operaciones anteriores a esa fecha.

La razón por la cual se ha fijado esa fecha está en que, a partir de ella, el Banco Central comenzó a retener de sus clientes el impuesto y ha ido acumulando estas retenciones hasta la cantidad de cinco millones de pesos.

Estos cinco millones derivados de la transacción serían entregados inmediatamente al Fisco, aumentando, en consecuencia, el rendimiento de la presente ley.

En cambio, el Banco queda exento de pagar impuesto por el período anterior a la fecha indicada.

Nada más, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra.

El señor GARCIA BURR.—Pido la palabra.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).—Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor GARCIA BURR.—Señor Presidente, en el inciso segundo de este artículo hay algo cuyo alcance desearía que se aclarara, porque aun cuando el texto parece referirse especialmente al juicio pendiente, sin embargo, la parte final que dice "los que gra-

ven las operaciones efectuadas después de esa fecha", podría dar margen o base para estimar que todas las operaciones posteriores al 4 de octubre de 1945, no sólo las contempladas en aquel juicio, sino también las posteriores al juicio, podrían quedar comprendidas en esta situación especial de poder ser pagadas sin intereses, multas ni sanciones.

Es una aclaración, señor Presidente, que yo estimo casi inofensiva, pero conveniente para la historia de la ley...

El señor SANTA CRUZ.—¿Me permite, Honorable Diputado?

El Banco Central pagará los impuestos que correspondan a las operaciones posteriores al 4 de octubre de 1945 sin intereses, multas ni sanciones, y hasta la fecha de la vigencia de esta ley.

Si después de promulgada esta ley, el Banco Central, que debe pagar este impuesto a la cifra de los negocios, queda en mora, incurrirá en las multas, intereses y sanciones consiguientes.

El señor GARCIA BURR.—Entonces, queda en claro que esta frase no sólo comprende lo que se debe dentro del juicio mismo, sino que también algo que no está dentro del juicio que se va a transigir, pero sí, con anterioridad a la fecha en que se promulgue la ley...

El señor SANTA CRUZ.—Justamente.

El señor GARCIA BURR.—Pero no comprende las operaciones que puedan efectuarse después de la promulgación de esta ley.

El señor SANTA CRUZ.—Exacto.

El señor GARCIA BURR.—Con esto queda aclarada la duda que me sugería este artículo. He terminado, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 14.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 15.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 15.

"Artículo 15.—Se condonan los intereses penales, sanciones y multas en que hubieren incurrido los actuales deudores de impuestos y contribuciones fiscales o municipales de cualquiera naturaleza, por la parte que esos impuestos o contribuciones que paguen antes del 15 de diciembre de 1947.

Se condonan, igualmente, los intereses penales, sanciones y multas en que hubieren incurrido los contribuyentes, por falta de declaraciones de rentas o por declaraciones incompletas o maliciosamente falsas, siempre que las declaraciones omitidas o las rectifi-

caciones de las incompletas o falsas se presenten antes del 15 de diciembre de 1947 y los impuestos correspondientes se paguen antes del 1.º de enero de 1948. Si estos impuestos se pagan después de esta fecha, se devengarán intereses penales y sanciones por mora, a partir del 1.º de enero de 1948.

Para las personas que se acojan a lo dispuesto en este artículo y paguen los impuestos que correspondan, se declaran prescritas las acciones que procedieren por falta de declaración, declaración errada o incompleta o no pago de cualquier impuesto fiscal o municipal que corresponda a años tributarios anteriores al año 1945”.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Ofrezco la palabra.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor SANTA CRUZ.— Señor Presidente, no quiero decir otra cosa que el texto de este artículo...

El señor ROSALES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANTA CRUZ.— ... es el mismo aprobado en su primer informe por la Comisión de Hacienda y cuya aprobación reitera en el segundo informe.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Ofrezco la palabra.

El señor ROSALES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor BRAÑES (Presidente Accidental).— Tiene la palabra el Honorable señor Rosales.

El señor ROSALES.— Señor Presidente, la simple lectura de este artículo revela el espíritu con que ha sido elaborado este proyecto de ley que, como ha quedado de manifiesto en la discusión particular, tiende exclusivamente a dejar caer sobre las espaldas del pueblo el mayor peso de los gravámenes y a liberar, naturalmente de ellos a los ricos, a los hombres de fortuna que se han beneficiado con la inflación.

Por otra parte, este artículo sienta un precedente de franca y abierta inmoralidad, ya que se trata de condonar intereses penales a todos aquellos malos ciudadanos que no han cumplido con oportunidad el deber que tienen de contribuir a financiar los gastos de la nación.

Estos no son hombres modestos ni pequeños propietarios, sino que son grandes delincuentes que están acostumbrados a burlar las leyes del país, seguros de que su dinero, su influencia política o...

El señor DIAZ.— Su apellido...

El señor ROSALES.—... sus apellidos vi-

nosos han de darles siempre la más completa y absoluta impunidad.

Ayer citaba el caso concreto de las grandes empresas imperialistas que se roban las riquezas del país, que explotan a nuestros obreros, que ultrajan y humillan la dignidad de la nación, que atropellan nuestra soberanía, que hacen lo que se les antoja en el país, porque están amparados por el poder de su dinero, están defendidos por abogados, por los gestores a sueldo que trabajan a su servicio. Estas empresas corrompen y sobornan la gran prensa del país, a esta prensa que hoy, unánimemente, movida por la misma batuta y obedeciendo la voz del amo poderoso de Wall Street, que la paga en dólares, ataca al Partido Comunista, calumnia a los heroicos mineros del carbón, inventa las leyendas más inverosímiles, atiza el odio contra el movimiento democrático, alienta la división de las fuerzas progresistas, trata de sepultar el programa del 4 de Septiembre, clama por que se anulen las conquistas sociales que el pueblo y la clase obrera han alcanzado al precio de sus luchas y de su sangre, todo esto, naturalmente, con vistas a preparar un clima de represión y de violencias para ahogar el hondo clamor de justicia social que surge de la inmensa masa ciudadana que exige el cumplimiento de las promesas hechas, de los juramentos empeñados y un viraje a fondo en la política de vacilaciones, entreguismos, cobardías y claudicaciones que hasta ahora se ha seguido con los enemigos de la democracia derrotados, por tercera vez consecutiva, en la histórica jornada cívica del 4 de Septiembre. Estos mismos diarios son los que ayer no más cubrían de insultos y de injurias al que es hoy Presidente de la República. Para ellos el señor González Videla era el candidato comunizante, el extremista descontrolado, el agente de Moscú. Hoy, en cambio, lo aplauden sin reservas y calumnian e injurian a los que con su trabajo, con su esfuerzo sacrificado y con su lealtad lo elevaron a la Primera Magistratura de la nación, lo hicieron Presidente de Chile.

Mientras esta prensa tiene libertad para injuriar y calumniar, el Gobierno de la República mantiene una estricta y brutal censura en contra del diario “El Siglo”.

Tengo que denunciar este hecho vergonzoso, porque ni en las más negras horas de las peores dictaduras, ningún gobernante de este país se habría atrevido a mancillar la libertad de prensa en la forma en que la ha atropellado y vejado este Gobierno que el pueblo levantó con su esperanza.

Diariamente llegan al diario “El Siglo” los censores enviados por el Gobierno.

El señor COLOMA (Presidente).— Honora-

ble señor Diputado, ruego a Su Señoría referirse al artículo en debate.

Un señor DIPUTADO.— ¡Se acabó la libertad!

El señor ROSALES.— Creo, señor Presidente, que la Honorable Cámara tiene derecho a conocer los hechos que estoy denunciando.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rosales, ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate.

El señor ROSALES.— ¡Aquí están las páginas del diario "El Siglo" que han sido censuradas!

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rosales, ruego a Su Señoría referirse a la materia en debate. Su Señoría sabe que hay una hora en que puede formular esas observaciones. La Mesa no pretende coartar la libertad de Su Señoría.

El señor ROSALES.— Decía, señor Presidente, que con este artículo se pretende ...

—(Palabras retiradas de la versión, en conformidad al artículo 12 del Reglamento).

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rosales, las palabras que Su Señoría ha pronunciado son antirreglamentarias. Ruego a Su Señoría retirarlas.

El señor ROSALES.— Si son antirreglamentarias, no hay inconveniente.

El señor COLOMA (Presidente).— Quedan retiradas.

Puede continuar Su Señoría.

El señor ROSALES.— Este proyecto demuestra el espíritu de clase y de casta con que ha sido elaborado.

Ni una palabra ha dicho, señor Presidente, sobre este asunto tan trascendental y delicado, la prensa que se estima seria en este país. Allí no se ha hablado de los peligros que encierra este proyecto ni de la inmoralidad que, intrínsecamente, envuelve el artículo 15 que, precisamente, estamos discutiendo.

Y para que el pueblo no sepa la verdad, señor Presidente, para que la opinión pública no conozca el pensamiento de los Diputados de estos bancos, para acallar la voz libre del Partido Comunista de Chile, se le ha impuesto esta brutal censura que he denunciado aquí esta tarde, al diario "El Siglo".

Tengo que decir que este órgano de prensa tiene una limpia y heroica trayectoria de lucha en este país, al servicio del pueblo, de la clase obrera y de los grandes y permanentes intereses de la patria.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rosales, ruego a Su Señoría referirse al asunto en debate.

El señor YRARRAZAVAL.— No entiende

El señor COLOMA (Presidente).— Honora-

ble señor Yrarrázaval, le ruego guardar silencio.

El señor BERMAN.— Se ha censurado un aviso que se refería al impuesto al cobre.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Berman, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

Está con la palabra el Honorable señor Rosales.

El señor ABARCA.—¿Me permite, Honorable colega?

El señor ROSALES.—Con todo gusto.

El señor ABARCA.— En realidad, señor Presidente, creo que el Honorable señor Rosales tiene razón y derecho al denunciar acá, lo que sucede con respecto a las publicaciones que ha hecho el diario "El Siglo".

El señor DOMINGUEZ.—Otro porfiado.

El señor DIAZ.—Lo que quieren Sus Señorías es que callemos los abusos y atropellos del Gobierno.

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Díaz...

El señor DOMINGUEZ.—No sabe el Reglamento.

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Domínguez...

El señor ROSALES.—Algún día les puede tocar a Sus Señorías.

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Rosales, ruego a Su Señoría no interrumpir.

El señor YRARRAZAVAL.— Sus Señorías algún día van a desaparecer de Chile.

El señor ROSALES.—Seguramente, por la voluntad de Su Señoría...

El señor COLOMA (Presidente).—Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

—VARIOS SEÑORES DIPUTADOS HABLAN A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).—Ha terminado el tiempo del Honorable señor Rosales.

Tiene la palabra el Honorable señor Correa Letelier.

El señor ABARCA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CORREA LETELIER.—La Comisión de Hacienda despachó favorablemente, como lo expresó el señor Diputado informante, tanto en el primero como en el segundo informe, este artículo 15, porque él cumplía con la finalidad del proyecto en debate, de allegar recursos a la Caja Fiscal.

En realidad, en el inciso 1.º no se condonan contribuciones ni impuestos, sino que la condonación se refiere sólo a la sanción. El inciso 2.º se refiere a la declaración de la renta, y el inciso 3.º establece un plazo especial de prescripción para aquellas personas que no hayan pagado los impuestos fiscales o no hayan hecho la declaración de la renta durante los años anteriores a 1945.

Debo agregar que esta idea no corresponde a ningún grupo ni a ninguna clase, como ha dicho el Honorable señor Rosales, sino que estaba ya involucrada en un proyecto firmado por Su Excelencia el Presidente de la República, y por el ex Ministro de Hacienda señor Picó Cañas. Por ella se modificaba la planta de la Dirección General de Impuestos Internos. De tal manera que, en el fondo, ésta es una idea de iniciativa del Ejecutivo.

El señor SECRETARIO.—Los Comités Radical y Liberal han pedido la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente).—En votación la petición de clausura del debate.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobada la petición de clausura del debate.

En votación el artículo 15.

—Durante la votación:

El señor ESCOBAR (don Andrés).—Pueden seguir burlando los impuestos...

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Escobar, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor ESCOBAR (don Andrés).—...porque dirán que la Cámara así lo ha acordado.

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Escobar, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor ESCOBAR (don Andrés).—Estoy bien silencioso, señor Presidente.

El señor ROSALES.—¡Estos son los patriotas!

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Rosales...

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 10 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado el artículo 15.

El señor ESCOBAR (don Andrés).—Se llevan un millón quinientos mil pesos...

El señor COLOMA (Presidente).—Honorable señor Escobar, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El artículo 16 está aprobado reglamentariamente.

—Dice el artículo 16:

“Artículo 16. — Intercálase en el inciso 3.º del artículo 14 de la ley N.º 8.403, después de la palabra “intereses” las palabras “y comisiones”.

El señor COLOMA (Presidente).—En discusión el artículo 17.

El señor SANTA CRUZ. — Está aprobado ya...

El señor COLOMA (Presidente).—Hay una indicación pendiente.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 17:

“Artículo 17.— Los oficiales del Presupuesto a que se refiere el artículo 5.º de la ley

N.º 8.406, y el personal de Contabilidad Presupuestaria de los diferentes Servicios a que se refiere el mismo inciso dependerán, para los efectos de su nombramiento, remoción, medidas disciplinarias y para todo otro efecto, de la Oficina de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda”.

El señor COLOMA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 17.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

El señor VIVANCO.—No, señor Presidente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).—Está cerrado el debate, Honorable Diputado.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos; por la negativa, 20 votos.

El señor COLOMA (Presidente).—Aprobado el artículo 17.

En discusión el artículo 18.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo 18:

“Artículo 18. — Las instituciones o empresas semifiscales o fiscales de administración autónoma o de la Beneficencia Pública, no podrán hacer designaciones para desempeñar comisiones remuneradas en el extranjero, o dar autorizaciones para trasladarse al extranjero con goce de sueldo, sino por decreto supremo sucrito por el Ministro respectivo y por el Ministro de Hacienda, fundado en necesidades imprescindibles, y en el que se indique el gasto que demandará y los fondos con que se atenderá. Esta disposición no se aplicará al personal de la Universidad de Chile.

La Contraloría General de la República enviará a la Cámara de Diputados copia de los decretos a que se refiere el inciso anterior, inmediatamente después de tramitados”.

El señor SANTA CRUZ.—Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Puede usar de ella Su Señoría.

El señor PRIETO (don Camilo).—Pido la palabra.

El señor SANTA CRUZ.—Recomiendo a la Honorable Cámara la aprobación de este artículo, porque es el mismo que conoció en su primer informe, con una sola modificación de redacción propuesta por el señor Ministro de Hacienda.

El señor ABARCA.—Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Prieto; a continuación la concederé al Honorable señor Abarca.

El señor PRIETO (don Camilo).—El propósito que se ha tenido en vista al introducir este artículo, es obtener algunas economías en los gastos que corresponden...

El señor ABARCA.—No se oye nada, señor Presidente.

El señor PRIETO (don Camilo).—... a las instituciones o empresas semifiscales o fiscales de administración autónoma.

En él se incorpora una novedad. En virtud de la Ley 7,200, para aceptar los gastos destinados a estas Comisiones, era necesario oír, previamente, a la Dirección de Previsión Social. Ahora, se modifica esta disposición en el sentido de que, para hacer estas designaciones, será necesario la dictación de un decreto supremo, suscrito por el Ministro respectivo y por el Ministro de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Abarca.

El señor ABARCA.— En realidad, señor Presidente, es muy difícil, en las circunstancias actuales, salir en defensa de las instituciones o empresas semifiscales o fiscales de administración autónoma, por cuanto es un hecho —y lo han podido comprobar en estos días los señores Diputados—, que han perdido total y absolutamente su independencia.

Es indudable que en los institutos de fomento o en los de previsión social, no hay ninguna consideración y respeto, especialmente, para los imponentes de las Cajas; y esto se debe a que se ha estado obrando con un criterio exclusivamente político, llegando a procederse con un ensañamiento que no tiene nombre.

Como muy bien se dijera en esta misma Honorable Cámara, esto sucede porque, para determinados casos, se ha logrado la sanción favorable de aquella mayoría parlamentaria obtenida a través de un Tribunal espurio, ya que, entre los que vemos atacar al Partido Comunista, hay parlamentarios que no tienen derecho de ejercer este cargo, porque les arrebataron la elección a los que el pueblo había designado como sus representantes.

El señor ROSALES.— El Honorable señor Walker se pone colorado.

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rosales...

El señor CORREA LETELIER.— Sus Señorías pretendieron ganar esa elección con falsificación de firmas.

El señor ROSALES.— Mire para acá Su Señoría.

El señor ABARCA.— Ahora, el Ejecutivo, al pedir la aprobación de este artículo, ha hecho, con más excepciones, bajar la cabeza a hombres que están obligados a defender la independencia y la dignidad de estos organismos semifiscales, ya que, en muchos de ellos, tienen responsabilidad política y administrativa.

Este artículo 18.º, es lisa y llanamente, una mordaza; significa, en el hecho, no cautelar los fondos de estos organismos y no dar una mayor ingerencia en ellos a los imponentes de las Cajas. Sólo se pretende, con la mayoría de la Honorable Cámara, centralizar el control de estas instituciones. En realidad, nunca había sucedido que la Contraloría General de la República tuviera que enviar a la Cámara de Diputados copia de los decretos a que se refiere el inciso anterior, inmediatamente después de tramitados.

Pregunto yo, señor Presidente ¿se pretende, acaso, establecer el control de estos organismos, dándole

participación a los verdaderos propietarios? Indudablemente que no.

Van más lejos los Diputados del Partido Conservador. Ellos quieren tener el control de la administración de estos institutos; desean que el nombramiento de los Consejeros y del personal administrativo de estos organismos se haga con el acuerdo del Honorable Senado, como si se tratara del nombramiento de un diplomático de nuestro país acreditado ante un Gobierno extranjero.

Es indudable que esta iniciativa se parece a algunas que toma el Ejecutivo. ¡Pero si nosotros estamos viendo lo que está sucediendo! El despido del Vicepresidente de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles del Estado se ha hecho exclusivamente con un fin político, como una paga a esta aprobación en general de este proyecto.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a Su Señoría referirse al proyecto en términos reglamentarios.

El señor ABARCA.— Yo creo que va a ser conveniente que la Mesa dicte un curso para saber cuándo los Parlamentarios están dentro del Reglamento, y así no ser llamados constantemente al orden por el señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— El artículo 135 es expresamente claro en considerar lo que son faltas al orden. Desde luego, Su Señoría ha manifestado que la aprobación en general de este proyecto ha recibido como paga el despido del Vicepresidente de la Caja de Retiro de los Ferrocarriles. Esto es perfectamente antirreglamentario, Honorable Diputado.

El señor ABARCA.— Señor Presidente, decía que los fines políticos que se perseguían con este artículo habían salido a la luz pública.

Yo considero lícita y absolutamente justa la posición de los Partidos Conservador y Liberal. Lo doloroso, lo realmente vergonzoso es que algunos políticos, bajo esta presión, están capitulando y, como Judas, están vendiendo a los que han sido sus aliados más leales en estas batallas en contra de sus propios enemigos.

El señor GARCIA BURR.— ¿Quiénes son, Honorable Diputado?

El señor VALENZUELA.— Su Señoría lo sabe perfectamente.

El señor BERMAN.— Ni siquiera se ponen colorados.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ABARCA.— Estos políticos no han tenido la entereza de defender los ideales que el pueblo ha entregado a su custodia, y que son, precisamente, los que están en juego en estos instantes.

Así, hemos visto cómo, sin ningún motivo, se ha lanzado a la calle a los Consejeros de estos organismos que no habían sido designados por determinados sectores políticos y que llevaban la representación de organizaciones sociales, sindicales o gremiales. O sea, estos Consejeros contaban con la confianza de sus asociados o, dicho con más propiedad, con la confianza de los propios imponentes de estos organismos.

Vemos con pesar, señor Presidente, que estos políticos aún no se dan cuenta del perjuicio enorme que hacen al pueblo con su política de capitulación y de entrega de su propia causa. Esto es lo que lamenta el pueblo y lo que hace resentirse profundamente el régimen democrático, porque, a través de estos hechos, se llega hasta la calumnia, la falsedad y hasta la adulteración de documentos para comprometer a determinadas personas, sin tener razón alguna para ello.

Por estas circunstancias, en principio, nosotros no podíamos concordar con las disposiciones de este artículo.

Estimamos que es conveniente un mayor control; pero también estimamos que cuando este control va a servir un objetivo político determinado, es indudable que no puede inspirar confianza; y las consecuencias del régimen que él crea van a ser mucho peores que los males que se pretende remediar, porque, a través de este artículo, el control lo pretenden imponer los sectores de la Derecha.

Si fuera éste un control que permitiera a los imponentes hacer que las organizaciones fueran más efectivas para atender en mejor forma las necesidades de sus asociados, nosotros estaríamos prontos a prestar nuestra colaboración para alcanzar este plausible objetivo.

Pero, desgraciadamente, el fondo de esta disposición envuelve un control político unilateral, que en nada va a mejorar estos organismos, sino que va a echarlos a perder aún mucho más, porque dentro de ellos se va a acentuar la persecución política...

Pido dos minutos más, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.— Los Comités Radical y Liberal piden la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la clausura del debate.

—Practicada la votación, en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 1.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la clausura del debate.

En votación el artículo 18.

—Practicada la votación, en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa 10.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 19.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 19.— La Ley que aprueba los Presupuestos de la Nación de cualquier año, podrá resolver a iniciativa del Presidente de la República, la incorporación a dichos Presupuestos de todas las rentas y entradas y de todos los gastos de cualquier organismo o repartición fiscal, que actualmente no figura en dichos Presupuestos o figura sólo con asignaciones globales, y de cualquier institución semifiscal o entidad de cualquiera denominación a que el Fisco haya aportado capital o que se costee, en todo o parte, con el producto de impuestos, contribuciones, tasas o derechos. Se exceptúa solamente al Banco Central de Chile y demás sociedades por acciones en que el Fisco tenga interés, a la Caja Autónoma de Amortización y a la Superintendencia de Bancos.

En tal caso, los Presupuestos del año respectivo señalarán en los ítem 01, 02 y 12 los gastos fi-

jos y permanentes del organismo, repartición, institución o entidad que quedare incorporada al Presupuesto de la Nación. Los demás gastos serán detallados también conforme a las mismas reglas que rigen la confección de los Presupuestos de la Administración Pública y las rentas se detallarán en las respectivas Cuentas del Cálculo de Entradas.

La mera incorporación al Presupuesto de la Nación de los servicios e instituciones referidas en el inciso 1.º, no significará la privación para ellos del dominio de sus bienes ni de la autonomía y personalidad jurídica que les conceden las leyes ni alterará la calidad jurídica de sus empleados ni el régimen de previsión a que están sujetos".

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor DONOSO.— Pido la palabra.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra.

El señor MAIRA.— Pido la palabra.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Donoso; a continuación los Honorables señores Santa Cruz, Maira y Escobar, don Andrés.

El señor DONOSO.— El artículo 19 tiende a crear un mecanismo que permite incorporar al Presupuesto de la Nación a las instituciones semifiscales y de administración autónoma que actualmente existen.

Nosotros hubiéramos deseado ir más allá en esta materia, y con este objeto el Diputado que habla, justamente con los Honorables señores Montt, García Burr, Errázuriz y otros Diputados, había presentado una serie de indicaciones tendientes a regularizar esta situación de las instituciones semifiscales y de administración autónoma.

Pero, con el objeto de facilitar el despacho de este proyecto, y haciendo confianza en la política que han señalado a este respecto Su Excelencia el Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda, nos hemos contentado con apoyar esta redacción del artículo 19, que esperamos dé los mismos resultados que pretendíamos obtener con nuestras indicaciones.

El principio del Presupuesto único, que permite al Congreso Nacional —que es el organismo fiscalizador— conocer todos los gastos de la nación, actualmente divididos y ocultados a través de esta serie de instituciones, es el ideal que perseguimos y que confiamos habrá de ser pronto realizado.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Santa Cruz.

El señor SANTA CRUZ.— Quería referirme, señor Presidente, a lo que ha dicho el Honorable señor Donoso.

Este artículo 19 del proyecto tiende a realizar en Chile lo que por todos se considera un buen ideal financiero, cual es el de que haya un solo Presupuesto de la Nación, donde, con intervención del Congreso Nacional, se señalen todas las entradas y gastos públicos.

El artículo 19 tiene por objeto hacer que, por medio de la incorporación paulatina a los Presupuestos de la Nación de aquellas entidades que están al margen de ellos y que, por su naturaleza, pueden encuadrarse dentro de su marco, vayan poco a poco, y de año en año, formando parte de aquéllos.

Tal como dijo el Honorable señor Donoso, la indicación primitiva era mucho más amplia y dejaba absoluta libertad al Congreso para conocer sobre esta materia. Pero hubo un acuerdo entre el señor Ministro de Hacienda y los Diputados radicales, liberales y conservadores, a los que se agregaron, posteriormente, los Diputados democráticos, para darle a este artículo su redacción definitiva, que es la que ahora conoce la Honorable Cámara, según la cual se establece un él que esta incorporación al Presupuesto Nacional de algunas entidades fiscales y semifiscales pueda hacerse en la Ley de Presupuestos a iniciativa del Presidente de la República.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Señor Presidente, a las palabras del Honorable señor Santa Cruz quiero agregar sólo que lo que establece esta disposición del artículo 19 puede hacerse actualmente por medio de un proyecto de ley en cada caso, para lo cual los señores parlamentarios tienen, de acuerdo con las normas constitucionales, la facultad de proponer las respectivas mociones en el período constitucional de sesiones.

Esta modalidad tiene por objeto agregar a esta disposición ya de carácter general y permanente, la posibilidad de incorporar al Presupuesto aquellos servicios que, por su naturaleza, puedan y deban estar en él.

Y como la responsabilidad de la Administración le corresponde al Presidente de la República, esta incorporación podrá hacerse en el Presupuesto mediante su iniciativa.

Estudiará las condiciones de cada servicio y propondrá, en cada caso, lo que corresponda, sin perjuicio de la facultad permanente de los parlamentarios para hacerlo por medio de la ley.

Nada más, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Los artículos que estamos estudiando en estos momentos son un conjunto de disposiciones incrustadas en este proyecto, a la carrera, sin mayor estudio.

Creo que esto, en lugar de producir mayor fiscalización, como pretenden algunos señores Diputados, va a ocasionar un mayor desorden en la Administración Pública.

Nosotros somos partidarios del Presupuesto universal, pero creo que esto debió haber sido materia de un proyecto en que se hubiera discutido con todos los antecedentes a la vista, y en que se hubieran podido llenar todos los vacíos de nuestra Administración Pública en forma de permitir una mayor fiscalización del Congreso.

Aquí se han presentado una serie de indicaciones que podríamos llamar "monstruosas".

Tienden nada menos que a entregar a la mayoría de ambas ramas del Congreso y al Presidente de la República el manejo absoluto del país. Y, sobre todo, se proponen en estos momentos en que hay una mayoría bien definida de los partidos de Derecha.

Creo que estos parlamentarios no se habrían atrevido a hacer estas indicaciones si hubiesen tenido minoría en el Congreso.

Quiero dar lectura a algunas de ellas para que el país, y especialmente los empleados públicos y semifiscales, se impongan de su contenido.

El señor ROSALES.— Es conveniente.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Indicación de los Honorables señores Montt. Donoso, Marín, Vial, Urrutia, Salazar, García Burr, Errázuriz, Vives, Campos, que consultaba el siguiente artículo nuevo.

Artículo nuevo.— Las actuales plantas y sueldos del personal de las empresas fiscales de administración autónoma de la Beneficencia Pública, de las instituciones semifiscales y de las sociedades en que el Fisco o cualquiera de las entidades nombradas, conjunta o separadamente, posea la mitad o más del capital, no podrán ser modificados sino por ley".

Al final, hacen una excepción de que "no regirá la anterior disposición respecto del personal de obreros que pueda quedar afecto a la Ley de Seguro Obrero Obligatorio".

Un nuevo artículo dice: "Designase una Comisión para que, con asimilación al Escalafón de la Administración Pública, proponga al Presidente de la República la planta y sueldo del personal de las empresas fiscales de administración autónoma, de la Beneficencia Pública, de las instituciones semifiscales y de las sociedades en que el Fisco o cualquiera de las entidades nombradas, conjunta o separadamente, posean la mitad o más del capital".

Esto fue propuesto en la Comisión por un grupo de Diputados en su inmensa mayoría derechistas...

El señor ROSALES.— ¡Reaccionarios!

El señor ESCOBAR (don Andrés).—...que seguramente, con criterio reaccionario, irían a proceder a la total reorganización de la Administración Pública.

En seguida, tenemos una serie de artículos de esta misma índole que, encadenándose, producirían en la Administración Pública una reorganización que en el hecho y en las circunstancias actuales, aprovechándose de la grave situación política y económica, habría sido desastrosa para los empleados y para el propio Fisco.

Si mañana el Ejecutivo envía un proyecto de esta naturaleza estaremos llanos a estudiarlo, pero con serenidad y sin apasionamientos.

Creemos que se debe introducir en la Administración Pública orden y fiscalización, pero eso no se puede hacer aprovechando un proyecto que tiene como finalidad buscar recursos económicos para resolver el déficit presupuestario del presente año.

Creo que en esto los señores Diputados de Derecha han andado demasiado rápido, y han ido demasiado lejos.

El señor ROSALES.— Se les pasó la mano.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Es bueno que los empleados públicos y semifiscales, y los imponentes de las Cajas de Previsión sepan lo que se pretendía hacer con sus ahorros, con sus instituciones de previsión y con sus propios cargos, después de desempeñarlos durante muchos años con eficiencia y honorabilidad.

Por estas razones, señor Presidente, nosotros vamos a votar también en contra de este artículo porque creemos que no incide en absoluto en las finalidades de este proyecto de ley.

El señor SECRETARIO.— Los Comités Radical y Liberal piden la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la proposición de clausura.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la proposición de clausura.

En votación el artículo 19.

—Durante la votación:

El señor ROGERS.— Estoy parado, señor Presidente.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 51 votos; por la negativa, 13 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobado el artículo 19.

En discusión el artículo 20.

El señor SECRETARIO.— Dice el artículo:

“Artículo 20.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley número 7.200, los Presupuestos y suplementos de Presupuestos de las instituciones semifiscales, de la Beneficencia Pública y empresas fiscales de administración autónoma deberán ser aprobados por decretos supremos que llevarán la firma del Ministro del ramo y la del Ministro de Hacienda. Los mismos Presupuestos y suplementos serán, además, publicados en el Diario Oficial.

A las mismas normas se sujetarán los decretos que fijen o alteren las plantas de empleados o concedan o aumenten sueldos, asignaciones familiares, gratificaciones, anticipos de sueldos de carácter general, o remuneraciones de cualquiera especie, a los empleados de las entidades a que se refiere el inciso 1.º

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 39, número 2 de la Constitución Política del Estado, las instituciones y empresas a que se refiere el inciso 1.º de este artículo deberán enviar a la Cámara de Diputados, copia íntegra de los proyectos de Presupuestos y suplementos que sometan a la aprobación suprema, con indicación de la planta de su personal, monto de sus sueldos, asignaciones, gratificaciones y cualquiera otra forma de remuneración y el plan de inversiones de los recursos de que dispongan. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con una multa de cinco mil pesos (\$ 5.000), que pagará de su peculio personal el Vicepresidente o Director del servicio moroso. Esta cantidad incrementará los fondos del Presupuesto de ingresos de la respectiva institución.”

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor ALDUNATE PHILLIPS.— Pido la palabra.

El señor MAIRA.— Pido la palabra.

El señor BERMAN.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Aldunate y, a continuación, los Honorables señores Maira y Berman.

El señor ALDUNATE PHILLIPS. El artículo 20, señor Presidente, viene a traducir un anhelo muy sentido por la opinión pública, y corresponde a la implantación de muy sana medida administrativa. Es de todos conocidos el hecho de que las instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma han sido unánimemente criticadas por la excesiva falta de control con que han operado. El artículo 20 del proyecto en debate tiene por objeto remediar esta situación y viene a ampliar y completar las disposiciones del

artículo 3.º de la Ley número 7.200, exigiendo a tales instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma la presentación de sus presupuestos a la aprobación del Supremo Gobierno, y reglamentando que tales presupuestos deban llevar también la firma del Ministro del Ramo y la del Ministro de Hacienda. Agrega, asimismo, que estos Presupuestos deberán ser publicados en el Diario Oficial, para que la ciudadanía tenga oportunidad de conocerlos en todos sus detalles.

A estos mismos trámites deben someterse todas las disposiciones que se refieren a la fijación y modificación de las plantas del personal de las instituciones a que se refiere este artículo.

Finalmente, con el objeto de hacer más viable y más efectiva la posibilidad de fiscalización que corresponde al Parlamento sobre ellas y que consagra el número 2.º del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, dispone este artículo también que estas instituciones envíen a la Cámara de Diputados, copia íntegra de tales presupuestos y de las plantas de su personal fijando una multa especial al Vicepresidente responsable que no cumpla con este deber.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Berman.

El señor BERMAN.— Señor Presidente, este artículo, a nuestro juicio, tiene por objeto despojar a los Consejos de las Instituciones Semifiscales de sus atribuciones, ya que son los únicos que quedan con alguna autoridad. El Congreso Nacional se despojó voluntariamente de gran parte de sus atribuciones con la lamentable Ley de Facultades Extraordinarias, que hoy día se aplican contra la existencia de las mujeres y de los niños de la zona minera del carbón, que hoy se aplican contra los parlamentarios, al impedirles la entrada a esa región en el deseo de imponerse en el terreno de las arbitrariedades que se cometen contra 90 mil habitantes. Y junto con este despojo, señor Presidente...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Berman, ruego a Su Señoría se sirva referirse al problema en debate.

El señor BERMAN.— Junto con este despojo de facultades hecho al Congreso Nacional, ahora se pretende despojar también de gran parte de sus facultades a las instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma, que se rigen por Consejos.

El señor YRARRAZAVAL.— Se las da el Parlamento...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Yrarrázaval, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor BERMAN.— Señor Presidente, el Parlamento ya tiene poco que hacer, después de haber aprobado las Facultades Extraordinarias.

He leído el artículo en debate y he escuchado la información del Honorable señor Aldunate: los presupuestos deben ser aprobados por decreto supremo. Esto ya lo dice el artículo 3.º de la Ley N.º 7.200; es una cuestión legal ya resuelta. Pero ahora se agrega: la alteración de las plantas de empleados, los aumentos, las asignaciones familiares, las gratificaciones, los anticipos de sueldos de carácter general o remuneraciones de cualquiera especie a los empleados necesitan también decreto supremo.

La designación de empleados también necesita

decreto supremo. Qué objetivo van a llenar los Consejos en estas instituciones, cuando este proyecto sea Ley de la República? No van a tener casi ningún fin práctico, ya que van a quedar en la misma situación en que se encuentra la Cámara de Diputados, ahora, que mira impasible cómo se atropella la libertad en distintas zonas del país, sin hacer nada, que se invoca siempre para ello el engendro de Facultades Extraordinarias, que ella misma despachó.

El señor ESCOBAR (don Andrés).— Y también se atropella el fuero del Parlamento.

El señor BERMAN.— Digo estas palabras por la experiencia que tengo, porque pertenezco a un Consejo que ha sido reiteradamente atropellado por el Poder Ejecutivo, sin autoridad legal para ello.

Cuando se le han enviado al Ejecutivo las plantas del personal han llegado devueltas con aumentos de sueldos para favoritos del Gobierno, a veces por encima de los Jefes que controlan el trabajo de estos empleados. También nos han impuesto inversiones absurdas o exageradas, como ha ocurrido en Chillán, donde la Corporación de Reconstrucción y Auxilio tuvo que iniciar construcciones faraónicas, superiores a las posibilidades de esta institución y superiores a las necesidades presentes y futuras de esa ciudad. ¿Por qué? Porque un señor Ministro de Hacienda, así lo quiso.

Ha llegado, señor Presidente, este predominio, no sólo a imponer distribución de fondos, sino que a imponer empleados...

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable señor Rosales, ruego a Su Señoría no proceder en esa forma.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BERMAN.— Y así, señor Presidente, se han impuesto suplementos o distribución de recursos, nombramientos y cambios de empleados, todo por decreto supremo.

Apelo al testimonio del Honorable señor Concha, que es consejero de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, quien no desmentirá mis palabras, en el sentido de que se ha llegado a negarle los recursos a esta institución, que legalmente establecen las disposiciones que la crearon, para su mantenimiento y la prosecución de sus planes.

El señor CONCHA.— ¿Me permite, Honorable colega?

Yo estoy de acuerdo casi en todo lo que Su Señoría ha expresado con respecto a la modificación de la planta; pero debo advertir que cuando ella se efectuó, su Partido estaba en el Gobierno y Su Señoría no protestó en el Consejo...

El señor BERMAN.— Las plantas se modificaron en el tiempo del Gobierno del Tercer Frente, cuando era Vicepresidente de la República el señor Duhalde.

En ese tiempo y en todo tiempo protesté por lo que no estimaba legal. Toca la casualidad, señor Presidente, que, a pesar de que en la Cámara estamos en situación muchas veces divergente, toca la coincidencia de que en el Consejo de la Corporación hemos estado siempre de acuerdo con el señor Concha en fiscalizar y dar mejor utilidad a los recursos de la Corporación y evitamos siempre que la Corporación se salga de

las más estrictas normas legales y de corrección.

HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor COLOMA (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor BERMAN.— Ello se debe a que al contrario de lo que piensan otros parlamentarios, creemos nosotros que los Consejeros parlamentarios tienen gran independencia para dar sus opiniones y también para tratar de imponerlas y para fiscalizar los Consejos en los que hemos sido designados.

Otro organismo de que habla este artículo en debate es la Beneficencia, con su pobre Consejo, prácticamente sin recursos ni atribuciones.

Sus sesiones se reducen a considerar traslado de un médico y a tomar nota del informe de alguna Comisión que indica algún nombramiento o a conceder alguna pensión de gracia u otras minucias por el estilo. Pero la situación de su personal, la condición en que se debaten los hospitales, la habilitación de nuevos hospitales, el mejoramiento de la alimentación para los enfermos, estos hechos han sido sustraídos al conocimiento del Consejo, porque carece de recursos. Para ejemplo tenemos dos huelgas sucesivas del personal que han sido burladas por el Ejecutivo y en las cuales ni siquiera participó ni pidió ser parte el frondoso Consejo de la Junta Central de la Beneficencia.

Ya se ha acostumbrado a imponerse sólo de los acontecimiento.

El Gobierno, en abril del presente año, nombró una Comisión que me tocó integrar, para considerar y resolver sobre la situación económica del personal de Beneficencia. Sesionamos en la propia Sala del Consejo de la Beneficencia, y ni el personal superior ni los Consejeros se dieron por enterados porque ya tácitamente habían renunciado a sus prerrogativas y derechos de intervenir en estas cuestiones, en la misma forma como hoy día van a perder muchas prerrogativas con el artículo en debate, todos los Consejos. El Consejo de la Beneficencia no sabe oficialmente que el personal ha firmado con el señor Ministro de Salubridad y con el estudio, conocimiento y aprobación del Presidente de la República dos actas de avenimiento sucesivas, según las cuales se les asegura un salario mínimo vital a partir desde el 1.º de julio, asignación familiar de 400 pesos, a partir desde el 1.º de enero del presente año, y se prometió incorporar al personal auxiliar y de servicio al régimen de previsión de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

Llegó un nuevo Ministro de Salubridad; se le impuso del acuerdo de su colega anterior y, a pesar de la palabra empeñada por el Presidente de la República, manifestó que no tenía base financiera el acta de avenimiento, y la desconoció, o sea, borró con el codo, lo que su colega Ministro radical, el doctor Sanhueza, había firmado con la mano. El Consejo de la Beneficencia oficialmente parece ignorar estos hechos cuya gravedad, nadie puede ocultar.

En el proyecto de ley en estudio, aparecen \$ 200.000.000 para la Beneficencia. El personal cree que con esto se cumplirán las actas de avenimiento; pero conversando con el señor Ministro de Hacienda, me manifestó que solamente tiene por objeto cubrir estados de caja, vale de-

cir, el personal no obtendrá ningún mejoramiento con este proyecto.

Por estas razones, señor Presidente, en defensa de los derechos que aún tienen los Consejos y de las pocas prerrogativas que les quedan, votaremos en contra de este artículo.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Maira.

El señor MAIRA.— Señor Presidente, la Ley 7,200 establece el procedimiento para la aprobación de los presupuestos de estas instituciones, y este procedimiento consiste en someter a la consideración del Presidente de la República los proyectos de presupuestos con 45 días de anticipación, proyectos que se considerarán aprobados si no son observados en ese plazo.

La novedad que tiene el proyecto de ley en debate, como lo hacía presente el Honorable señor Aldunate en esta parte, es que estos presupuestos deben llevar las firmas del Ministro del ramo y del Ministro de Hacienda; y, por último, tiene relación este artículo con una disposición que obliga a enviar ejemplares de los presupuestos aprobados y de sus modificaciones a la Honorable Cámara con el objeto de poder ejercer la facultad que el artículo 39, N.º 2.º, de la Constitución Política, otorga a los Parlamentarios para la fiscalización.

Saben los Honorables Diputados que muchas veces faltan en la Cámara antecedentes, que debieran estar aquí, respecto de todos los asuntos de interés general de la Administración Pública, o sea, el único objetivo de la parte final de este inciso...

El señor ROSSETTI.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MAIRA.— Con todo gusto.

El señor ROSSETTI.— Entiendo que esta disposición se refiere a todas las instituciones semifiscales regidas por la Ley 7,200, porque esto no se dice claramente aquí. Por ejemplo, en la nómina que está inserta en este artículo, no figura la Caja Nacional de Ahorros y, por consiguiente, no queda incluida en esta regla.

El señor MAIRA.— Así es, Honorable Diputado.

Señor Presidente, creemos que es conveniente esta disposición y la votaremos favorablemente.

El señor SECRETARIO.— Los Comités Radical y Liberal piden la clausura del debate.

El señor COLOMA (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la petición de clausura del debate.

El señor ESCOBAR (Don Andrés).— No, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— En votación la petición de clausura del debate.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 53 votos; por la negativa, 12 votos.

El señor COLOMA (Presidente).— Aprobada la clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 20.

Aprobado.

En discusión el artículo 21.

—El artículo 21, dice:

“Artículo 21.— Tendrán el carácter de variables, desde la fecha de vigencia de la presente

ley y hasta el 31 de diciembre de 1947, los gastos fijos que figuren en el Presupuesto de la Nación, para el sólo efecto de que, con arreglo al artículo 44, N.º 4, de la Constitución Política del Estado, se puedan alterar en el presupuesto correspondiente al año próximo, las plantas permanentes y suplementarias de empleados y sus sueldos y sobresueldos que deben figurar en los ítem 01, 02 y 12.

Las plantas, sueldos y sobresueldos así establecidos, subsistirán en el futuro año, fijos, quedando autorizado el Presidente de la República para consignar en un decreto supremo, con arreglo en todo al Presupuesto aprobado, el texto definitivo de la planta, sueldos y sobresueldos que se destine en el presupuesto antedicho.

Los empleados que, de acuerdo con el presupuesto correspondiente a 1948 resulten eliminados de la planta permanente, quedarán incorporados en la suplementaria que establecerá ese mismo presupuesto.

Los empleados de la planta suplementaria que renuncien a sus cargos antes del 31 de marzo de 1948, tendrán derecho a una indemnización extraordinaria de cargo fiscal equivalente a nueve veces el monto de su último sueldo y sobresueldo, sin perjuicio de los demás derechos que les confieren las leyes vigentes.

Los cargos que vaquen dentro de las plantas permanentes serán proveídos en conformidad a la ley.

Los cargos que vaquen en la planta suplementaria quedarán suprimidos y no podrá haber ascensos en ella.

Se exceptúan de lo dispuesto en los tres incisos anteriores las vacantes de cargos que, según la Constitución Política del Estado, sean de la confianza exclusiva del Presidente de la República, las de los cargos del Congreso Nacional, las de los cargos del Poder Judicial, las de los de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, y las de los servicios dependientes del Ministerio de Educación Pública, todos los cuales seguirán regidos por las leyes actuales.

El decreto que provea una vacante con persona ajena a la Administración Pública de acuerdo con el inciso anterior, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7,200.

Solamente se podrá contratar empleados en los servicios que figuren en el Presupuesto de la Nación con cargo a ítem expresamente destinados a ese fin en el respectivo presupuesto”.

El señor COLOMA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor SANTA CRUZ.— Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SANTA CRUZ.— Señor Presidente, el artículo 21...

El señor COLOMA (Presidente).— Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas.

ENRIQUE DARROUY P.,
Jefe de la Redacción